



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

0 0 1 1 3 5

DECRETO núm. /2012.

Departamento: PATRIMONIO.CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente tramitado, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (CA-30007-CCAY) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Consejería de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado por orden de la Alcaldía para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (CA-30007-CCAY) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Consejería de Medio Ambiente en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de condiciones jurídico administrativas, el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y se incorporan al mismo los siguientes Informes:

- Informe Técnico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 08.03.2012.
- Informe Jurídico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 09.03.2012.
- Informe Técnico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 20.03.2012.
- Informe de Intervención de fecha 22.03.2012.
- Informe Jurídico de contratación de fecha 29.03.2012.
- Informe Jurídico de Secretaría General de fecha 29.03.2012.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para adjudicar los derechos sujetos a la legislación patrimonial, pues el aprovechamiento del corcho no es otra cosa que adquirir un derecho sobre un bien sujeto a la legislación patrimonial, cuando su valor no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que ha sido informado en sentido negativo por el Sr. Interventor, ni la cuantía de tres millones de euros, lo que se señala también en informe del Técnico de Patrimonio sobre el ingreso estimado derivado del contrato, que no alcanza la citada cifra, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (CA-30007-CCAY) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Consejería de Medio Ambiente

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA REGULAR LA ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO DEL GRUPO DE MONTES DE TARIFA DEL PERIODO 2012-2021.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tiene por objeto la enajenación mediante subasta pública de 47.192 Qc de corcho de reproducción equivalente a 21.708 Qm, en el Grupo de Montes de Tarifa., para el periodo 2012-2021



PRODUCCION DE CORCHO GRUPO DE MONTES DE TARIFA				
AÑO	CORCHO DE REPRODUCCION		CORCHO BORNIZO	MONTE
2012	4895 Qc	225.170 Kg	5.000 Kg	Saladavieja, Bujco, Ahumada, Caheruclas
2013	6.790 Qc	312.340 Kg	5.000 Kg	Longanilla, Caheruclas
2014	3.545 Qc	163.070 Kg	5000 Kg	Facinas, Caheruclas, La Peña
2015	1.800 Qc	82.800 Kg	5.000 Kg	Saladavieja
2016	9.520 Qc	437.920 Kg	5.000 Kg	Ahumada
2017	5.220 Qc	240.120 Kg	5.000 Kg	Zorrillos, Ahumada, Longanilla
2018	4.617 Qc	212.382 Kg	5.000 Kg	Caheruclas, Puertollano, Ahumada
2019	3.620 Qc	166.520 Kg	5.000 Kg	Saladavieja, Puertollano
2020	3.485 Qc	160.310 Kg	5.000 Kg	Caheruclas, Puertollano, Sierra Plata
2021	3.700 Qc	170.200 Kg	5.000 Kg	El Paredón, Bujco

PRODUCCION DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA				
AÑO	CORCHO DE REPRODUCCION		CORCHO BORNIZO	MONTE
2012-2021	47.192 Qc	2.170.832 Kg	50.000 Kg	Grupo de Montes de Tarifa

2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE TASACION:

El tipo de tasación se será de 60 €/Qm3 para el Corcho de Reproducción, debiendo ser todas las ofertas al alza, siendo este precio para el corcho en el árbol obtenido para la campaña 2012. La tasación se realizaría sobre el corcho de reproducción, aceptando el rematante el precio fijado para el corcho bornizo que será de 6 €/Qm3.

Los pagos anuales deberán efectuarse los días 15 de Mayo de cada año, a excepción del primero, que se hará en la fecha de la adjudicación y el último que estará a expensas de la liquidación final que se practique.

Conjuntamente con el precio del aprovechamiento se ingresará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido en las disposiciones vigentes.

Las ofertas deberán expresar por separado el importe del IVA, no considerándose en ningún caso incluido en el importe de éstas si no se indicara en la oferta.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación antes de formalizar el contrato, de la siguiente forma:

- 85% en c/c UNICAJA a nombre del Ayuntamiento de Tarifa nº 2103-4013-72-3813000001
- 15% en c/c CAJASOL a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía nº 2071.1282.92.0000016015

Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de esta cantidad, previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

3.- PRECIO DEL CONTRATO EN SUCESIVAS CAMPAÑAS:

El precio de las sucesivas campañas recogidas en el apartado 1, es decir del año 2013 al 2021 será el siguiente:

Año 2013, será aplicado el precio de licitación más el IPC anual correspondiente.

Año 2014, el precio será sometido a revisión en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2014 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2015, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2016, precio del año anterior más IPC.

Año 2017, el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2017 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2018, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2019, precio del año anterior más IPC.

Año 2020, el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2014 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2021, será de aplicación el resultante de la revisión más IPC.

En el supuesto que la venta del corcho de los Montes aplicados en la revisión será en cargadero, se le aplicará el descuento correspondiente por los gastos de la saca, antes de realizar la media.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El corcho se licita en el árbol, correspondiendo al adjudicatario realizar los suelos o ruedos, veredas que deben realizarse durante el otoño-invierno anterior a la saca anual, reparación y mejora de las vías de saca necesarias para el transporte del corcho, así como la contratación del personal y arriería para la saca anual.

Cumplirá estrictamente las condiciones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION



6.1 Condiciones de Aptitud y capacidad.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego, cláusula 7

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

6.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

6.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6 Prohibiciones de contratar.



En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

6.7 Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos siguientes:

- a. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica mediante la presentación de Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Y presentación de la Póliza del contrato de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- b. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia Técnica mediante la presentación de Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Así mismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

7.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

7.1 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2 Acreditación de la solvencia exigible.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Área de Contratación), de 9 a 13 horas, durante los VEINTE DIAS HABILES siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).- En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

8.1. Presentación de documentación.-

Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO de MONTES DE TARIFA AÑOS 2012-2021".

- El sobre núm. 1, contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada C.I.F. empresa.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, que represente.
- e) Acreditación de la solvencia económica y técnica a través de la presentación de la documentación requerida en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 TRLCSP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de



resultar adjudicatarios. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.

i) Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

- El sobre B, contendrá la oferta del licitador de acuerdo con el MODELO ANEXO II.

9.- GARANTIAS

a) PROVISIONAL

Al objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas efectuadas hasta la adjudicación del contrato, los licitadores están obligados a la constitución de una garantía provisional. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2. del TRLCSP.

El importe de la garantía provisional es de 4.053€

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP

Las garantías provisionales se depositarán, en la siguiente forma:

a) En la Caja de la Tesorería General del Ayuntamiento de Tarifa, cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

5. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

b) DEFINITIVA

En el momento de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar el 5% del tipo de tasación en concepto de garantía, tomando como referencia el precio ofertado para el corcho de 2012 sobre el aforo total, y a deducir de forma proporcional en las demás anualidades.

Los demás pagos anuales deberán efectuarse los días 15 de Mayo de cada año, a excepción del último que se estará a expensas de la liquidación final que se practique.

Conjuntamente con el precio del aprovechamiento se ingresará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido en las disposiciones vigentes.

La constitución de la garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas siguientes:

1. Mediante transferencia bancaria o en valores públicos o privados. Los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.

2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación

Con relación a la garantía constituida mediante aval, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:



- *Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del Municipio.*
- *De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.*
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser *autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.* Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Asimismo, se exige que el aval lleve la *firma legitimada* por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

10.- GASTOS DE LICITACION Y PUBLICACION.-

Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y publicaciones en los Boletines Oficiales. El abono se efectuará junto con la presentación de la garantía definitiva.

11.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.-

Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, con las funciones que le asignan el TRLCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que la desarrolla parcialmente, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - D. José M^a Gonzalez Gómez, Concejal Delegado del Área de Patrimonio
 - D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
 - D. Juan Manuel Pérez Corrales, Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Área de Patrimonio
 - Rogelio Navarrete Manchado, Interventor de Fondos.
 - Un representante del Grupo Municipal del P.P.



- Un representante del Grupo Municipal del PSOE
- Un representante del Grupo Municipal U.L.T.
- Un representante del Grupo Municipal Andaluista.
- Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Actuará como Secretario de la misma, Francisco Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico área de contratación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros y siempre el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan (Lcy 30/92, arts. 22 a 29).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil a aquel en que finalice el mismo.

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura, certificándose los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 146 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en la cláusula .9. del pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar **el acto público** de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 de este Reglamento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.



Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita por todos los componentes de la Mesa, donde se incorporará la propuesta de adjudicación provisional, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día que se señale por el órgano de contratación dentro del plazo legal, lo que se hará público en el perfil de contratante, para conocimiento de los licitadores. Se celebrará en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas y valoración.

En dicho acto por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo la comunicación a los presentes en el acto de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al día de celebración de la reunión de la Mesa de Contratación.

Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezará a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio único: mayor precio de licitación a partir del fijado como precio del contrato tipo de licitación en la cláusula segunda del pliego.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DOCUMENTACION A APORTAR ANTES DE LA ADJUDICACION.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se indica en el anexo I.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación

13.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 151 del TRLCSP. La formalización del contrato se llevará a cabo tal como establece el artículo 156 del TRLCSP.

14.-EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

15.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del TRLCSP además de por las causas generales del derecho privado y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. El procedimiento por el que se acuerde la resolución del contrato garantizará la existencia del trámite de audiencia al contratista.

17.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter privado de naturaleza patrimonial, por lo tanto su preparación, adjudicación, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas que la desarrollan, en cuanto a su cumplimiento, efectos y resolución se regirá por las normas del Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en la preparación y adjudicación, las controversias en cuanto a cumplimiento, efectos y resolución entre las partes en el presente contrato de se solventarán en la Jurisdicción Civil.

Tarifa, 29 de marzo de 2012
EL ALCALDE,

JUAN ANDRES GIL GARCÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Exp. ENAJENACION DEL CORCHO MONTES DE TARIFA. (SOBRE A)

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Email: _____



En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____ C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP.

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts. 43 y ss., 73 y 146.c del TRLCSP.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firmado _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION (SOBRE B)

D. _____ en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio _____ en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige el procedimiento de la enajenación del CORCHO DE LOS MONTES DE TARIFA se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes y ofrece satisfacer la cantidad de _____ euros/Qm3 MAS 18% DE IVA, para el corcho de reproducción año 2012.

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultó adjudicatario.
- 3.- Que adjunto la documentación exigida.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firmado _____



TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ARBOL EN LOS MONTES DEL GRUPO DE MONTES DE TARIFA CA-30007-CCAY PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

1.- DE LA EJECUCIÓN

- 1.1. Será de aplicación en la ejecución de estos disfrutes el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-04-1975; BOE de 21-08-75).
- 1.2. Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado 1.1, será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2. DE LOS PRODUCTOS

- 2.1. Es objeto del presente Pliego la saca de corcho correspondiente al periodo 2012-2021, en el grupo de montes citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos: las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.
- 2.2 El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del periodo 2012-2021. No obstante será efectivo y de aplicación el presente Pliego a partir de la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de dicho Plan de Aprovechamientos.
- 2.3 El aforo se estima inicialmente en un total de:

PRODUCCION DE CORCHO GRUPO DE MONTES DE TARIFA				
AÑO	CORCHO DE REPRODUCCION		CORCHO BORNIZO	MONTE
2012	4.895 Qc	225.170 Kg	5.000 Kg	Saladavieja, Bujeo, Ahumada, Caheruclas
2013	6.790 Qc	312.340 Kg	5.000 Kg	Longanilla, Caheruclas
2014	3.545 Qc	163.070 Kg	5.000 Kg	Facinas, Caheruclas, La Peña
2015	1.800 Qc	82.800 Kg	5.000 Kg	Saladavieja
2016	9.520 Qc	437.920 Kg	5.000 Kg	Ahumada
2017	5.220 Qc	240.120 Kg	5.000 Kg	Zorrillos, Ahumada, Longanilla
2018	4.617 Qc	212.382 Kg	5.000 Kg	Caheruclas, Puertollano, Ahumada
2019	3.620 Qc	166.520 Kg	5.000 Kg	Saladavieja, Puertollano
2020	3.485 Qc	160.310 Kg	5.000 Kg	Caheruclas, Puertollano, Sierra Plata
2021	3.700 Qc	170.200 Kg	5.000 Kg	El Paredón, Bujeo

PRODUCCION DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA				
AÑO	CORCHO DE REPRODUCCION		CORCHO BORNIZO	MONTE
2012-2021	47.192 Qc	2.170.832 Kg	50.000 Kg	Grupo de Montes de Tarifa



2.3 El aprovechamiento comprenderá todos los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en el presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo. En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción que se recojan en el Plan de Aprovechamientos, deberán entenderse como aproximadas, quedando el adjudicatario obligado, por una parte, a aprovechar todo el corcho correspondiente a los árboles que se entreguen.

3. TASACION

3.1. De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamientos se fija un precio de tasación unitaria de:

- 60,00 €/Qm de corcho de reproducción

- 6,00 €/Qm de corcho bornizo.

Estos precios se establecen para los **productos en el árbol**, es decir, que las operaciones de ruedos y veredas, pela, arriería y demás gastos inherentes serán por cuenta del rematante. Asimismo estos precios irán incrementados en 18º en concepto de I.V.A. El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que se sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4. PLAZO DE EJECUCION

4.1. El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1º de junio y el 1 de septiembre de la correspondiente campaña, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarles daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche. Con Fac. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

5. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO

5.1 El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 70 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 70 cm.

5.2 La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción y bornizo será de 9 años. No obstante, en los montes sometidos a proyectos de Ordenación, el turno de descorche será el que prescriba el mencionado proyecto.

5.3 Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o liber.

5.4 Se descorcharán además, los que dentro de la superficie del aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados. Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol. En ningún caso podrán descorcharse las raíces que sobresalgan de la tierra.

5.5 Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6-10 por hectárea de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.

5.6 La altura máxima del desbornizamiento será de una vez y media el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundero o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.

5.7 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelas anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche/perímetro normal próximo a 1,5).



- 5.8 Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.
- 5.9 Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.
- 5.10 En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.
- 5.11 Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.
- 5.12 No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- 5.13 Antes del descorche deberán realizarse los "suelos o ruedos" de los alcornoques a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas. No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.
- 5.14 En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento, así como lo recogido en el Decreto 470/1994 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía.
- 5.15 Para evitar la propagación de hongos patógenos deberán desinfectarse las herramientas de descorche con un producto fungicida cada vez que se cambie de árbol.
- 5.16 El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.
- 5.17 Las infracciones cometidas con la relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.
- 5.18 La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Provincial, que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

6. MEDICION Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS

- 6.1 Los precios de tasación (cláusula 3ª) se atienen a lo que en su art. 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el art. 147 de la Ley de Tasas y precios públicos de la Junta de Andalucía.
- 6.2 Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de reproducción, quedando obligado al rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación.
- 6.3 El pesaje del corcho se efectuará a diario en el patio, según sea extraído del árbol y transportado por el ó los arrieros, sin que pueda quedar remanente sin pesar para el día siguiente. Así pues, el rematante dispondrá de una persona que, junto con la designada por este Organismo, controle el peso, separando el corcho de reproducción del corcho bornizo y pedazos.
- 6.4 La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpios "patios" y "hatos" utilizados, así como el conjunto de la zona de descorche.



6.5 La liquidación final se hará aplicando los precios de adjudicación a las cantidades totales de corcho que resulten de los pesajes después de deducir el 15% en concepto de enjuque y sin deducir, si se pesa en camión a partir del 15º día.

6.6 Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, entregando copia de los mismos al Agente de Medio Ambiente:

a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa

b) El 15% en la c/c nº 2106-1282-82-0000016015, abierta en CajaSol, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre de la "Comisión Provincial de Montes de Andalucía".

6.7 No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el ayuntamiento haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión provincial de Montes de Andalucía.

6.8 Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.9 Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, decrépitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitable e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Cádiz, 4 de febrero de 2012

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL

Fdo: Miguel Cueto Álvarez de Sotomayor

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil de contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento para conocimiento general. El plazo de presentación de ofertas será de **20 días hábiles** (sábado incluido, domingo excluido) de 9 a 13 horas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, ante mí, la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha

8 J ABR. 2012

CÚMPLASE,
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Cristina Barrera Merino.